

RESOLUCIÓN No. 417 (JUNIO 3 DE 2021)

«Por medio de la cual se reconoce el derecho de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA a recibir el recurso otorgado a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, ganador de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ, según Resolución No. 520 del 16 de junio de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 2798»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 317 de abril 14 de 2020, «*Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el reconocimiento y la visibilización de las prácticas artísticas de los maestros y maestras adultos mayores de 60 años, ofertando estímulos en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria *RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ*.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No.520 de junio 16 de 2020, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores*» en la cual se designó como uno de los ganadores de la convocatoria, a la propuesta con código de Inscripción No. 467-174, presentada por el señor RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, identificado con C.C. 19.340.238.

Que el 17 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico que hace parte integral del presente acto administrativo, se puso en conocimiento por parte de la ciudadana FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA que el señor RAUL HERNAN GUTIERREZ

RESOLUCIÓN No. 417 (JUNIO 3 DE 2021)

«Por medio de la cual se reconoce el derecho de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA a recibir el recurso otorgado a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, ganador de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ, según Resolución No. 520 del 16 de junio de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 2798»

MANCIPE había fallecido y sus cuentas habían sido canceladas sin llegar a recibir el reconocimiento económico otorgado a través del acto administrativo en mención.

Que frente a esta situación, el 5 de enero y el 11 de febrero de 2021 la Entidad publicó sendos comunicados en el respectivo micrositio de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ a través de los cuales se informaba a quienes se consideraran con derecho a reclamar el recurso, presentaran la documentación correspondiente con el propósito de acreditar algún vínculo de afinidad o consanguinidad con el señor RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE.

Que, mediante radicado 20214600014712 del 3 de marzo de 2021, la ciudadana FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA, en virtud de su parentesco declarado con el ganador de la convocatoria en mención, remitió a la entidad los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía a su nombre, copia de la cédula de ciudadanía a nombre del señor RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, así como el respectivo certificado de defunción, registro civil de defunción, póliza funeraria No. 1953 APENBOL, certificado grupo Jardines de Paz, certificado Jardines de Paz en el cual se hace constar la relación como hermano y el certificado de inscripción de registro civil.

Que, una vez analizados los documentos aportados por la señora FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA, la Entidad evidenció que el segundo apellido del ganador de la convocatoria (RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE) y el de la interesada (FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA) en la reclamación del estímulo no guardan relación, para lo cual se le solicitó una explicación de la situación. Frente a este hecho, la interesada en el estímulo indicó que esa diferencia en los apellidos atendía a un error de digitación en la cédula del señor RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, el cual nunca fue corregido. De igual forma, el 12 de marzo de 2021, la Entidad se pronunció sobre los demás documentos aportados de la siguiente manera:

- 1. Si bien usted aclara que es posible evidenciar un aparente error no enmendado en el segundo apellido del señor Raúl Hernán Gutiérrez Mancipe, no se evidencia esta diferencia con el segundo apellido registrado en su propio documento de identidad corresponda a la situación descrita.*
- 2. El Registro Civil de Defunción corresponde al señor Raúl Hernán Gutiérrez Mancipe, el cual no coincide con el incluido en el certificado emitido por Jardines de Paz S.A. en donde se relaciona como hermano de Flor Ángela Gutiérrez Naicipa al señor Raúl Hernán Gutiérrez Mancipe, cuyo nombre no corresponde al inscrito en el referido registro de defunción.*

RESOLUCIÓN No. 417 (JUNIO 3 DE 2021)

«Por medio de la cual se reconoce el derecho de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA a recibir el recurso otorgado a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, ganador de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ, según Resolución No. 520 del 16 de junio de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 2798»

3. Lo mismo sucede con el certificado de Servicio Funerario Integral emitido por la misma persona jurídica, si bien en este documento el número de cédula de ciudadanía coincide con la copia aportada por el señor Raúl Hernán Gutiérrez Mancipe al momento de inscribirse en la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ.

4. Finalmente, el certificado de inscripción de registro civil expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifica que, una vez consultado el sistema de información de registro civil, no encontró información sobre el registro civil de nacimiento de Raúl Hernán Gutiérrez Naicipa, sin embargo, el nombre que se encuentra en la cédula de ciudadanía, corresponde a Raúl Hernán Gutiérrez Mancipe, en esta medida no se aporta ningún documento que pueda determinar de manera idónea el grado.

Que, en este sentido, se le solicitó a la señora FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA aportara los respectivos registros civiles de nacimiento con el fin de cotejar el parentesco declarado para contar con evidencias y pruebas que demostraran el vínculo de consanguinidad mencionado.

Que, mediante radicado 20214600021972 del 29 de marzo de 2021, la señora FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA remitió a la entidad el Registro de Nacimiento de RAÚL HERNÁN GUTIÉRREZ NAICIPA, así como el Registro Civil expedido en Notaria de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA.

Que, una vez analizados los certificados aportados por la interesada, se pudo constatar que existe el vínculo de consanguinidad, toda vez que en cada uno de los registros aportados se enuncia como padre al señor Patricio Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.897 expedida en Bogotá y cancelada por muerte, mediante resolución 2791 del 11 de octubre de 1985, y como madre la señora Otilia Naicipa Roa, identificada con cédula No. 20.116.171.

Que, de acuerdo con lo enunciado en concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad: « [...] se pudo determinar que la recurrente y el ganador de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ, cuentan con un grado de consanguinidad y en esta medida la señora Flor Ángela Gutiérrez Naicipa, cuenta con el derecho a reclamar el recurso de la convocatoria que el referido había obtenido. Por lo anterior, esta dependencia recomienda, que se reconozcan los derechos de la recurrente y se realice el respectivo desembolso».

RESOLUCIÓN No. 417 (JUNIO 3 DE 2021)

«Por medio de la cual se reconoce el derecho de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA a recibir el recurso otorgado a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, ganador de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ, según Resolución No. 520 del 16 de junio de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 2798»

Que en esta medida, se reconoce el derecho a la señora FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA, del recurso que asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000), reconocido a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, como ganador de la *convocatoria RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ*.

Que, por lo anterior, se hace necesario proceder a la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 2798 de 23 de julio de 2020, a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.340.238, y proceder a la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal a nombre de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.588.382, por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000).

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer el derecho de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA, identificada con C.C. 51.588.382, a recibir el recurso por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000) otorgado a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, ganador de la convocatoria *RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ*, según Resolución No. 520 del 16 de junio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad se adelante el procedimiento respectivo para anular el Certificado de Registro Presupuestal No. 2798 de 23 de julio de 2020, a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, identificado con Cedula de Ciudadanía número 19.340.238, y expedir el respectivo Certificado de Registro Presupuestal a nombre de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.588.382, por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000).

ARTÍCULO 3º: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 520 de 16 de junio de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 417 (JUNIO 3 DE 2021)

«Por medio de la cual se reconoce el derecho de FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA a recibir el recurso otorgado a nombre de RAUL HERNAN GUTIERREZ MANCIPE, ganador de la convocatoria RECONOCIMIENTO AL APORTE DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS ADULTOS MAYORES DEL CAMPO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE BOGOTÁ, según Resolución No. 520 del 16 de junio de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 2798»

ARTÍCULO 4°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la señora FLOR ANGELA GUTIERREZ NAICIPA, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5°: Comunicar y ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado con la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **JUNIO 3 DE 2021**



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	William Marín – Contratista Área de Convocatorias